

Rad No.: 25-240-118627

Barranquilla, 23/04/2025

Señor(a)
WILSON JOSE CAÑAS RAMOS
Representante Legal
COBCARIBE CONTRATOS & OBRAS DEL CARIBE S.A.S.
gerencia@cobcaribe.com
administracion@cobcaribe.com
Calle 14 No. 4 – 50 Ofic. 202
Rodadero

Asunto: Factibilidad Servicio de Gas Natural

En respuesta a su comunicación, recibida en nuestras oficinas el día 01 de abril de 2025, y radicada bajo No. 25-007395, nos permitimos confirmar la factibilidad del servicio de gas natural domiciliario para el proyecto VILLA ISABEL ETAPA II, ubicado en la Calle 61 No. 64-96 de Santa Marta sector Santa Elena, donde se realizará la construcción de las torres Torres 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10. El alcance de la presente factibilidad se limita a la posibilidad técnica de extender las redes de distribución y contar con el servicio gas natural, para atender la eventual demanda residencial indicada en su comunicación. Sin embargo, requiere una extensión de redes de distribución.

Para realizar la construcción de las redes se deberá contar con los permisos y condiciones mínimas para realizar la excavación e instalación de estas (vías de acceso definidas, nomenclaturas viales y prediales claramente identificables, claridad de los trazados de las líneas de otros servicios, la obra civil de las viviendas desarrollada hasta la obra gris, etc).

Por lo anterior, es indispensable que se surtan una serie de requisitos previos tales como; que la zona cuente con estratificación socioeconómica y nomenclatura debidamente aprobadas por la oficina de planeación municipal, tener las condiciones mínimas de desarrollo urbanístico y todos los permisos exigidos por las autoridades competentes.

La acreditación del cumplimiento de estos requisitos permitirá que GASCARIBE S.A. E.S.P., evalúe la inclusión de su solicitud, dentro del plan de expansión de redes del servicio de gas natural dentro de los términos señalados en la regulación vigente^[1], atendiendo los principios de eficiencia financiera.

La vigencia de la presente factibilidad es de noventa (90) días calendarios, contados a partir de la fecha de expedición de esta comunicación, tiempo en el cual deberá ser confirmada su utilización. Una vez vencido este plazo, deberá solicitar una nueva factibilidad debido a posibles cambios técnicos o nuevos desarrollos, en zonas aledañas que impliquen una nueva revisión por parte de GASCARIBE S.A. E.S.P.

[1]^[1] Resolución CREG 067 de 1995. Procedimiento para la elaboración del plan de expansión 3.17. El requerimiento de un plan de expansión al distribuidor obedece a la necesidad de atender en forma rentable, segura y eficiente la demanda, esto es, atendiendo las necesidades de los usuarios con un plan de mínimo costo, manejo óptimo de las pérdidas, respetando las normas técnicas y bajo estrictas normas de seguridad.

Así mismo, nos permitimos indicarle que, una vez cumpla con los requisitos indicados, deberá solicitar la visita de un asesor para que este realice la cotización para la instalación del servicio de gas natural.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS010/73
225515205